

	PAGINA		PAGINA
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>			
Resolución de la Diputación Provincial de Murcia referente al concurso-oposición para la provisión de una plaza de Fisioterapeuta.	5142	Resolución de la Diputación Provincial de Orense referente al concurso-oposición para cubrir en propiedad dos plazas de Comadronas.	5142
Resolución de la Diputación Provincial de Orense referente a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Comadrona.	5142	Resolución de la Diputación Provincial de Orense referente al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Médico del Servicio de Cuidados Intensivos.	5142
Resolución de la Diputación Provincial de Orense referente al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Médico del Servicio de Oftalmología.	5143	Resolución del Ayuntamiento de Girona por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones libres convocadas para proveer en propiedad nueve plazas de Guardias del Cuerpo de la Policía Municipal.	5144
Resolución de la Diputación Provincial de Orense referente al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Médico del Servicio de Urología.	5143	Resolución del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) por la que se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	5145
Resolución de la Diputación Provincial de Orense referente al concurso-oposición para cubrir en propiedad cuatro plazas de Médicos de Guardia.	5143	Resolución del Tribunal de la oposición a una plaza de Arquitecto de la Diputación Provincial de Huesca por la que se fija fecha para el comienzo de los ejercicios y se determina el orden de actuación de los opositores.	5145

## I. Disposiciones generales

### JEFATURA DEL ESTADO

**5718** *CORRECCION de errores de la Ley 7/1977, de 4 de enero, sobre participación de España en el aumento general ordinario de recursos del Fondo Africano de Desarrollo.*

Advertidos errores en el texto de la citada Ley, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de fecha 8 de enero de 1977, páginas 370 y 371, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- Preámbulo de la Ley, párrafo tercero, línea tercera, dice: «Fondo de Desarrollo», y debe decir: «Fondo Africano de Desarrollo».
- Anejo, Resolución número 01-76, párrafo 5 b, tercera y cuarta líneas, dice: «por el desembolso del primer párrafo», y debe decir: «para el desembolso del primer párrafo».
- Anejo, Resolución número 01-76, párrafo 7 a, quinta línea, dice: «o en una fecha anterior que el Consejo», y debe decir: «o en una fecha ulterior que el Consejo».

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**5719** *ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se modifican los modelos de declaración aplicables en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos y se suprime el distintivo unificado del mismo.*

Excelentísimos señores:

El Decreto 3462/1975, de 26 de diciembre, y sus disposiciones complementarias han puesto en vigor las reformas introducidas por la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, de Bases del Estatuto del Régimen Local, en lo concerniente, entre otros extremos, al Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos.

Ello hace necesario modificar también los modelos de declaraciones a presentar en las Jefaturas Provinciales de Tráfico a los efectos del expresado Impuesto Municipal.

Por otra parte, formados y depurados en el momento actual los padrones y censos de vehículos existentes, han desaparecido las razones que impusieron la creación del distintivo unificado

establecido por Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de octubre de 1966.

En su virtud y a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—1. Las declaraciones de alta, baja, modificación y transferencia de vehículos, así como las de cambio de domicilio, que han de presentar los contribuyentes en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, se ajustarán a los modelos que como anexo figuran en la presente Orden.

2. Los Ayuntamientos facilitarán a los contribuyentes las declaraciones a que se refiere el número anterior, a través de las Jefaturas Provinciales de Tráfico, en la forma que se determine por el Ministerio de la Gobernación.

3. Las declaraciones, a efectos del impuesto a que se refiere el número 1 de este apartado, se presentarán por los interesados en la Jefatura Provincial de Tráfico, quien deberá exigirlas juntamente con las solicitudes de matriculación, reformas con trascendencia a efectos del impuesto, transferencias de titularidad, cambios de domicilio y bajas temporales o definitivas de vehículos, en la forma establecida en el artículo 5.º de la Orden de 31 de julio de 1967.

4. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico continuarán dando a las declaraciones referidas la tramitación establecida en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio y 5 de octubre de 1967.

Segundo.—Se suprime a partir de 1 de enero de 1977 el distintivo unificado establecido por el artículo 8.º de la Orden de 8 de octubre de 1966 y artículo 2.º de la Orden de 31 de julio de 1967.

Tercero.—1. La presente Orden surtirá efectos desde el 1 de enero de 1977, y por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación podrán dictarse las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de la misma.

2. Queda derogada la Orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de septiembre de 1967 y los artículos 8.º, 9.º y 10 de la de 8 de octubre de 1966, referentes todas ellas al Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos. Los preceptos contenidos en las Ordenes ministeriales de 31 de julio y 5 de octubre de 1967 quedan modificados de acuerdo con lo que se establece en la presente.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 28 de febrero de 1977.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.